

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica
2006

CIRCULAR N° 1294
21 de junio de

**COMUNICA AL SECTOR BENEFICADOR, EXPORTADOR Y TORREFACTOR
CORRECCIÓN PARCIAL DE LA CIRCULAR 1290
INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ASAMBLEAS ELECTORALES**

Señores
Beneficiadores, Exportadores y Torrefactores de Café

Estimados señores:

Me permito hacer formal **corrección parcial** de la circular 1290, la cual comunicaba al sector beneficiador, exportador y torrefactor información relacionada con las respectivas Asambleas.

El punto 7 de dicha circular, por error establecía que para participar en las Asambleas cada firma debía acreditar un representante mediante una nota firmada y **debidamente autenticada por notario**. Siendo que la autenticación notarial **no** es un requisito previsto en el artículo 87 del decreto N° 28018-MAG y sus reformas, se procede a corregir el punto 7 el cual debe ser leído como a continuación se indica:

“Asimismo, les comunicamos que para participar en estas Asambleas cada firma beneficiadora, exportadora y torrefactora que aparezca en su respectivo padrón electoral, debe **acreditar** a un representante ante el ICAFE. Para tal efecto deben emitir una nota firmada por el representante legal de la respectiva entidad, a la Unidad de Asuntos Jurídicos del ICAFE, indicando la designación correspondiente, con el nombre y calidades de la persona designada. En el caso de personas físicas, deberá mediar nota de su designación como representante. **Este plazo vence el 30 de junio del año 2006**”.

Adicionalmente se informa que hasta la fecha se han estado recibiendo las respectivas acreditaciones sin necesidad de autenticación notarial, por lo tanto, no se ha rechazado ninguna acreditación por falta de esa formalidad.

Si tiene alguna consulta adicional pueden dirigirse a la Unidad de Asuntos Jurídicos del ICAFE.

Atentamente,



Ing. Gabriel González Bejarano
Director Ejecutivo